

“Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria”

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No.2020-0002 MEDIANTE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION No. 2019-0002 DE LOS MIEMBROS QUE INTEGRAN EL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DE PROMESE/CAL, QUEDANDO SIN EFECTO DICHA RESOLUCION DE FECHA DOCE (12) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019).

CONSIDERANDO: Que el PROGRAMA DE MEDICAMENTOS ESENCIALES/CENTRAL DE APOYO LOGISTICO (PROMESE/CAL), tiene como objetivo primordial la provisión de medicamentos, insumos sanitarios y reactivos de laboratorios al Sistema Público Nacional de Salud, garantizando la calidad, acceso, uso racional de manera oportuna, segura y suficiente.

CONSIDERANDO: Que la constitución de la República Dominicana, dispone en su artículo 138, que la Administración Pública está sujeta en su actuación a los principios de eficacia, jerarquía, objetividad, igualdad, transparencia, economía, publicidad y coordinación, con sometimiento pleno al ordenamiento jurídico del Estado.

CONSIDERANDO: Que la Ley 107-13, sobre los derechos de las personas y sus relaciones con la administración y de procedimiento administrativo, contempla en sus principios normativos, el principio del debido proceso, en virtud del cual, las actuaciones administrativas se realizaran de acuerdo con las normas de procedimiento y competencia establecidas en la constitución y las leyes, con plena garantía de los derechos de representación defensa y contradicción.

CONSIDERANDO: Que el Estado Dominicano ha venido incorporando a su marco jurídico, disposiciones legales para controlar, transparentar y eficientizar el gasto público, con el objeto de que esto se traduzca en servicios públicos de calidad para la población.

CONSIDERANDO: Que para lograr este objetivo, el Poder Ejecutivo promulgó la Ley No.340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil seis (2006) con sus modificaciones contenidas en la Ley No. 449-06, la cual establece los principios y normas generales que rigen la contratación pública, basada en las mejores prácticas nacionales e internacionales en la materia.

CONSIDERANDO: Que en tal sentido, en fecha 06 de septiembre de 2012, fue emitido el Decreto Núm. 543-12, que instituye el Reglamento de Aplicación de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil seis (2006), con sus modificaciones contenidas en la Ley No. 449-06, con el objeto de regular la referida ley y dotar al sistema jurídico de las compras públicas de un instrumento que permitiera exigir con mayor eficiencia la transparencia de los procesos.

CONSIDERANDO: Que el referido Decreto dispone en síntesis, en su artículo 36, que las entidades contratantes constituirán un Comité de Compras y Contrataciones, siendo este un órgano de carácter permanente, responsable de la organización, conducción y ejecución de los procedimientos de Licitación Pública Nacional, bajo sus dos modalidades, la designación de los peritos que elaborarán las especificaciones técnicas del bien a adquirir y del servicio u obra a contratar, la aprobación de los Pliegos de Condiciones Específicas, el procedimiento de selección y el dictamen emitido por los peritos designados para evaluar las ofertas.

CONSIDERANDO: Que en ese mismo orden, el antes citado artículo señala que el Comité de Compras estará constituido por cinco miembros a saber:

- 1) El funcionario de mayor jerarquía de la institución o quien este designe, quien lo presidirá;
- 2) El Director Administrativo Financiero de la entidad o su delegado;
- 3) El Consultor Jurídico de la entidad, quien actuará en calidad de asesor legal;
- 4) El Responsable del Área de Planificación y Desarrollo o su equivalente;
- 5) El Responsable de la Oficina de Libre Acceso a la Información.

“Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria”

CONSIDERANDO: Que la Dirección General de Ética e Integridad Gubernamental (DIGEIG), en el ejercicio de las atribuciones que le confiere el Decreto 486-12, de fecha 21 de agosto del 2012, dicta la Resolución No.01/2018, de fecha 29 de junio de 2018, con el objeto de estandarizar los Portales de Transparencia de las instituciones.

CONSIDERANDO: Que la indicada Resolución No.01/2018, exige que el marco legal de transparencia este integrado por varias resoluciones, tal es el caso de la Resolución que crea el Comité de Compras y Contrataciones.

CONSIDERANDO: Que es interés de la institución que su accionar sea apegado a las normas vigentes, por lo que en atención a la Resolución No.01/2018, es pertinente indicar quienes son los funcionarios que ostentan los cargos administrativos que de conformidad con la ley integran el Comité de Compras y Contrataciones de PROMESE/CAL.

CONSIDERANDO: Que mediante la Resolución Administrativa No.2019-0002, de fecha doce (12) de marzo del año dos mil diecinueve (2019), la Máxima Autoridad Ejecutiva de PROMESE/CAL, dejó designados a los miembros que integran el Comité de Compras y Contrataciones de la Institución.

CONSIDERANDO: Que mediante la Resolución Administrativa No.2019-0009, de fecha nueve (09) de abril del año dos mil diecinueve (2019), la Máxima Autoridad Ejecutiva de PROMESE/CAL, designó al licenciado Jhonatan Natera Rosario, Encargado del Departamento de Fiscalización, como su representante en el Comité de Compras y Contrataciones de la institución.

CONSIDERANDO: Que en fecha veinticuatro (24) de enero del año dos mil veinte (2020), mediante oficio no. DGPC/018/2020, fue designada de manera interina la licenciada Ana Esperanza Guerra, como Directora de la Dirección de Planificación y Desarrollo de la institución, en sustitución del licenciado Mauricio Sánchez.

CONSIDERANDO: Que en virtud de la designación de manera interina de la licenciada Ana Esperanza Guerra, como Directora de la Dirección de Planificación y Desarrollo de la institución, la Máxima Autoridad Ejecutiva de PROMESE/CAL, considera pertinente modificar el Comité de Compras y Contrataciones de la institución.

CONSIDERANDO: Que una de las atribuciones de la Máxima Autoridad Ejecutiva del PROGRAMA DE MEDICAMENTOS ESENCIALES/CENTRAL DE APOYO LOGISTICO (PROMESE/CAL), es adoptar políticas institucionales, así como las medidas y resoluciones que estime pertinente para el mejor cumplimiento de los objetivos institucionales, conforme a las leyes y normativas vigentes.

VISTA: La Ley 200-04, Ley General de Libre Acceso a la Información Pública, de fecha 28 de julio 2004;

VISTA: La Ley No.340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha 18 de agosto 2006, y su modificatoria contenida en la Ley No.449-06, de fecha 06 de diciembre 2006;

VISTO: El Reglamento de Aplicación contenido en el Decreto No.543-12, de fecha 06 de septiembre 2012;

VISTO: El Decreto No. 608-12, de fecha cinco (05) de octubre del año dos mil doce (2012), en el cual se establece que “PROMESE/CAL fungirá como la única central de suministro de medicamentos, insumos sanitarios y reactivos de laboratorios que satisfaga la demanda del Sistema Público Nacional de Salud”.

VISTA: La Ley 107-13, de Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración Pública y de Procedimiento Administrativo, de fecha 03 de abril 2013;

“Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria”

VISTO: El Decreto No. 168-13, de fecha veintiún (21) de junio del año dos mil trece (2013), mediante el cual se modifican los artículos 2, 3 y 5 del Decreto 608-12, de fecha cinco (5) de octubre del año dos mil doce (2012);

VISTA: La constitución de la República Dominicana, proclamada el 13 de junio del año dos mil quince (2015);

VISTA: La Resolución Administrativa No.2019-0002, de fecha doce (12) de marzo del año dos mil diecinueve (2019), mediante la cual la Máxima Autoridad Ejecutiva de PROMESE/CAL, designa a los miembros del Comité de Compras y Contrataciones de la Institución.

VISTA: La Resolución Administrativa No.2019-0009, de fecha nueve (09) de abril del año dos mil diecinueve (2019), mediante la cual la Máxima Autoridad Ejecutiva de PROMESE/CAL, designa a su representante ante el Comité de Compras y Contrataciones de la Institución.

VISTA: La comunicación DGPC/018/2020 de la Dirección General de PROMESE/CAL, donde se designa de manera interina a la licenciada Ana Esperanza Guerra como Directora de la Dirección de Planificación y Desarrollo.

VISTO: El Manual General de Procedimientos de Compras y Contrataciones Públicas.

En el ejercicio de las atribuciones que me confiere el Decreto No.608-12 y sus modificaciones establecidas en el Decreto No.168-13, emito la siguiente:

RESOLUCION ADMINISTRATIVA

ÚNICO: Modifica el Comité de Compras y Contrataciones de PROMESE/CAL, de conformidad con las disposiciones de la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, así como también, su Reglamento de Aplicación No.543-12, queda integrado de la siguiente manera:

CARGO	FUNCIONARIO
Representante de la Máxima Autoridad y Presidente del Comité	Lic. Jhonatan Natera Rosario
Directora Jurídica y Asesora Legal del Comité	Lic. Wilsy López Contín
Director Administrativo y Financiero	Lic. Vicente Antonio Sánchez
Directora Interina de Planificación y Desarrollo	Lic. Ana Esperanza Guerra
Responsable Acceso a La Información	Lic. María De Los Ángeles Rodríguez

Dada en el Municipio de Santo Domingo Norte, Provincia Santo Domingo, República Dominicana, a los cuatro (04) días del mes de febrero del año dos mil veinte (2020).

EM
Dr. Enriquillo Matos
Director General.

